

DECRETO N° 726

ES COPIA

RINAF DE TORRES
Programa Legal Decretos
Secretaría General de Gobernación



CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y
LA PROVINCIA DE SALTA

Obra : Renovación Integral de la "Terminal de Ómnibus de General Güemes "

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 250, piso 12°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro, Mario Andrés MEONI (D.N.I. N° 16.980.940), por una parte y la Provincia de SALTA adelante el "ENTE SOLICITANTE", representado en este acto por su Gobernador Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Saenz (DNI 20.609.646) , con domicilio sito en Avenida Los Incas S/N del Centro Cívico Grand Bourg en la Localidad de Salta del Departamento Capital de la Provincia de Salta, conjuntamente denominadas en adelante "LAS PARTES", manifiestan:

Que el Ente Solicitante requiere asistencia técnica y económica para la ejecución del proyecto de obra Renovación integral de la "Terminal de Ómnibus de General Güemes "

Que las áreas técnicas de la SUBSECRETARIA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO dependiente de la SECRETARIA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN ha procedido a evaluar el proyecto presentado y se expidió favorablemente sobre su viabilidad.

Que, asimismo, por la Ley de Ministerios N° 22.520 se establece que el MINISTERIO DE TRANSPORTE tiene la función de intervenir en las acciones tendientes a lograr la efectiva integración regional del territorio, conforme las pautas que determine la política nacional de ordenamiento territorial; y que es competente para entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia, entender en la supervisión, el fomento y el desarrollo técnico y económico de los sistemas de transporte.

Que, en consecuencia, LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio de Asistencia (en adelante, el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (OBJETO): LAS PARTES acuerdan colaborar en la ejecución del proyecto de obra Renovación Integral de la "Terminal de Ómnibus de General Güemes ", de acuerdo a los siguientes objetivos específicos:

- Planificar y diseñar estaciones terminales de ómnibus sustentables que gracias a su diseño y prestación de servicios sean parte del desarrollo sostenible del país, impulsando la economía y el turismo local, e incorporen medidas que mitiguen el impacto del cambio climático
- Planificar y diseñar estaciones terminales de ómnibus con perspectiva de género, asegurando prestaciones, servicios, condiciones de accesibilidad y permanencia segura de las mujeres y LGTBI+.
- Planificar y diseñar estaciones terminales de ómnibus inclusivas que gracias a sus características y prestación de servicios puedan garantizar la movilidad interurbana

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO Nº 726

para acceder al trabajo, la educación, la atención de la salud, el turismo, y la visita a familiares.

SEGUNDA: (FINANCIAMIENTO) EL MINISTERIO aportará al ENTE SOLICITANTE hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$168.500.000.-), para la ejecución de la Obra de Renovación integral de la "Terminal de Ómnibus de General Güemes". El monto asignado se destinará exclusivamente para la financiación de la citada obra, según la disponibilidad presupuestaria, y la misma deberá realizarse de conformidad con las Pautas de Diseño que a tal fin provea el Ministerio de Transporte.

Por su parte, el ENTE SOLICITANTE efectuará los aportes adicionales o complementarios que resulten necesarios por encima del monto indicado ut supra, a efectos de la ejecución completa del Proyecto.

Una vez suscripto el presente Convenio; los fondos establecidos serán girados al ENTE SOLICITANTE para el Desarrollo del Proyecto Ejecutivo y la Ejecución de la Obra, según las pautas que a continuación se establecen, destacándose que durante el Ejercicio presupuestario 2020 se procederá al giro máximo de PESOS QUINCE MILLONES (15.000.0000.-), estableciéndose que hasta cubrir la suma máxima de la presente cláusula se realizarán las restantes transferencias en el Ejercicio presupuestario 2021 según la disponibilidad presupuestaria.

Para el desarrollo de la propuesta conceptual y el Proyecto Ejecutivo el ENTE SOLICITANTE deberá entregar a la SECRETARIA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE la documentación listada en el Punto 1 y 2 que a continuación se detallan.

Asimismo, en caso de que el ENTE SOLICITANTE solicitare un adelanto de los fondos para poder llevar a cabo los estudios preliminares del Punto 1, el MINISTERIO DE TRANSPORTE transferirá el cinco por ciento (5%) del total del compromiso de transferencia asumido, de conformidad con lo establecido en el punto "ASIGNACIÓN DE FONDOS".

1. En un plazo de hasta treinta (30) días:

- Relevamiento topográfico.
- Estudios de suelos.
- Estudios de tránsito en entorno inmediato.
- Informe de relevamiento de la infraestructura existente (en caso de corresponder).
- Prefactibilidad de servicios públicos. Luz, agua y gas.

2. En un plazo de hasta sesenta (60) días.

- Documentos de catastro e informe de situación dominial del terreno de implantación.
- Informes desafectación (en caso de corresponder)
- Acreditación de acciones para la desocupación del predio (en caso de corresponder).
- Estudio de impacto ambiental
- Certificado de impacto ambiental (en caso de corresponder).

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



DECRETO Nº 726

A partir de la presentación de la documentación descrita en los puntos 1 y 2, la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL en conjunto con el ENTE SOLICITANTE desarrollará la propuesta conceptual. Dicha propuesta conceptual se encontrará definida, pero no limitada, a partir de: planos de arquitectura, layout general de proyecto y memoria descriptiva y será realizada de conformidad a los Objetivos específicos del Convenio y las Pautas de Diseño para la Renovación Integral de Terminales de Buses de Media y Larga Distancia.

Los plazos indicados en los puntos 1 y 2 deberán ser respetados por el ENTE SOLICITANTE; no obstante, si debido a circunstancias ajenas a su obrar resultara la necesidad de una prórroga en ellos, deberá informarlo al MINISTERIO DE TRANSPORTE, quién evaluará las circunstancias y otorgará una prórroga en el plazo previsto.

Finalmente, el ENTE SOLICITANTE confeccionará el Proyecto Ejecutivo y toda la documentación necesaria para llevar adelante el procedimiento de selección correspondiente, acorde a los Objetivos de este Convenio y las Pautas de Diseño para la Renovación Integral de la "Terminal de Ómnibus de General Güemes". Esta documentación estará comprendida, pero no limitada a:

1. Diseño Estructural. Planos y memoria de cálculo.
2. Instalaciones sanitarias. Planos y memoria de cálculo.
3. Instalaciones eléctricas. Planos y memoria de cálculo.
4. Corrientes débiles. Planos y memoria de cálculo.
5. Cómputo y presupuesto. Según planilla modelo que será entregada por la Autoridad de Aplicación.

TERCERA: ASIGNACIÓN DE FONDOS

El monto establecido en este convenio específico se destinará a financiar:

- Los estudios preliminares para la elaboración del Proyecto Ejecutivo definidos en el Punto 1. Con un anticipo de hasta el CINCO POR CIENTO (5%) del total del convenio.
- Acopio de materiales, una vez adjudicado el procedimiento licitatorio por parte del ENTE SOLICITANTE: hasta el DIEZ POR CIENTO (10 %) del total del convenio.
- Por avance de obra. Hasta el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85 %) restante de corresponder de acuerdo al siguiente cronograma:

- 1.1. Un primer desembolso equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto total del presente CONVENIO, una vez efectivizada la entrega de los Certificados de Obra que acrediten el TREINTA POR CIENTO (30 %) de su ejecución.
- 1.2. Un segundo desembolso equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto total del presente CONVENIO, una vez efectivizada la entrega de los Certificados de Obra que acrediten el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de su ejecución.
- 1.3. Un tercer desembolso equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto total del presente CONVENIO, una vez efectivizada la entrega de los Certificados de Obra que acrediten el SETENTA POR CIENTO (70 %) de su ejecución.
- 1.4. Un cuarto desembolso equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del monto total del presente CONVENIO, una vez efectivizada la recepción provisoria de la obra por parte del ENTE SOLICITANTE.

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 726

CUARTA: MODALIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS:

La transferencia del anticipo para los estudios preliminares para la elaboración del Proyecto Ejecutivo estará sujeta al cumplimiento de las pautas que a continuación se detallan:

- (i) Nota presentada ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE de la solicitud del anticipo para la documentación listada en el punto 1 de la cláusula primera suscripta por el responsable del ENTE SOLICITANTE.
- (ii) Que el ENTE SOLICITANTE hubiera abierto la cuenta bancaria de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava del presente Reglamento.
- (iii) Detalle de la planificación programada de la aplicación de los fondos del anticipo otorgado.
- (iv) Conformidad del MINISTERIO DE TRANSPORTE a la solicitud.

La Transferencia asignada al Acopio de materiales estará sujeta al cumplimiento de las siguientes pautas:

- (i) Nota presentada de la solicitud del acopio de Materiales suscripta por el responsable del ENTE SOLICITANTE.
- (ii) Copia certificada del Acto de Adjudicación del procedimiento de selección llevado a cabo por el ENTE SOLICITANTE.

Las Transferencias asignadas al avance de obra serán realizadas una vez que se acrediten los avances determinados en los puntos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 de según corresponda, con la documentación que a continuación se detalla:

- (i) Nota presentada de la solicitud de Transferencia por certificación de obra suscrita por el responsable del ENTE SOLICITANTE que manifieste el avance alcanzado por la ejecución de la misma.
- (ii) Los Certificados de Obra que demuestren la ejecución porcentual que se acredita.
- (iii) Las curvas de inversión del avance que se acredita.
- (iv) Documentación fotográfica del avance de obras.

La viabilidad de las transferencias estará condicionada al cumplimiento de las rendiciones indicadas en la Cláusula Séptima.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL ENTE SOLICITANTE

El ENTE SOLICITANTE ejecutará las actividades que a continuación se indican:

- a) Llevar a cabo los procedimientos licitatorios para la ejecución de las Obras, de acuerdo a la normativa aplicable según su jurisdicción, comprometiéndose a adoptar procedimientos de selección que garanticen la vigencia efectiva de las reglas y principios de eficiencia, celeridad, igualdad, concurrencia y transparencia y asegurar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad laboral.
- b) Elaborar la documentación licitatoria y contractual para la ejecución de las Obras.
- c) Incorporar como parte de la documentación de selección del contratista las Pautas de Diseño emitidas por el Ministerio de Transporte para Renovación Integral de Terminales de Buses de Media y Larga Distancia.

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



DECRETO N° 726

- d) Efectuar la convocatoria de selección del contratista a cargo de las Obras con amplia difusión y recibir las propuestas.
- e) Adjudicar y contratar las Obras.
- f) Realizar los pagos relacionados con dichos contratos asegurándose que los mismos sean elegibles y correspondan a servicios prestados efectiva y satisfactoriamente y de acuerdo con la documentación contractual y normas nacionales y locales aplicables.
- g) Garantizar la disponibilidad, jurídica y material, de los inmuebles y/o espacios físicos necesarios para la ejecución del Proyecto Ejecutivo, garantizando que los mismos se encuentren libres de toda ocupación y/o uso que pudiera interferir su normal desarrollo.
- h) Efectuar por sí, o a través de terceros contratados al efecto, la inspección técnica y ambiental de las obras contratadas, de acuerdo a las normas aplicables en la materia.
- i) Se compromete a observar el cumplimiento de la normativa pertinente relativa a la higiene y seguridad en el trabajo.
- j) Realizar los actos necesarios y/o conducentes para el cumplimiento de las normas de protección ambiental nacionales y/o locales aplicables, incluyendo –sin limitación– la oportuna gestión y obtención de las autorizaciones, conformidades y permisos necesarios a cualquier efecto.
- k) Aprobar los certificados de obra confeccionados por la Inspección con fundamento en su documentación de respaldo.
- l) El ENTE SOLICITANTE se compromete a informar en un plazo no mayor a DIEZ (10) días, cuando en el transcurso de las obras resulte necesario realizar cambios sustanciales en el Proyecto Ejecutivo.
- m) El ENTE SOLICITANTE se compromete a suspender las obras hasta que los cambios sustanciales en el Proyecto Ejecutivo sean aprobados por el Ministerio de Transporte.
- n) EL ENTE SOLICITANTE se compromete incorporar, respetar y mantener dentro de la Terminal un espacio exclusivo para la atención y contención de personas víctimas por motivos de género.
- o) Preparar todos los informes vinculados con la ejecución del Convenio y cualquier información adicional que pueda requerir el MINISTERIO DE TRANSPORTE.
- p) Realizar la medición y certificación de las Obras.
- q) Efectuar las recepciones provisionales y definitivas de las Obras.
- r) Operar y mantener las obras financiadas bajo el presente Convenio.
- s) Solicitar al MINISTERIO DE TRANSPORTE la transferencia de fondos de conformidad con lo dispuesto en la cláusula CUARTA "MODALIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS".
- t) Realizar la rendición de cuentas según las pautas establecidas en el Decreto N° 892/1995 225/2000 y su modificatorio N° 782/2019 o las que en el futuro lo reemplacen.
- u) Gestionar y obtener la totalidad de las habilitaciones, conformidades y aprobaciones por parte de los organismos públicos o del sector privado que resultaren pertinentes en la materia. Así como gestionar los permisos municipales correspondientes y cumplir con las condiciones que establezcan las autoridades locales para el emplazamiento del Obra. Estas gestiones y/o habilitaciones pueden referirse, pero no limitarse a: intervenciones sobre rutas nacionales, provinciales y/o municipales en términos de acceso a la terminal; gestiones ante organismos de patrimonio cultural, evaluaciones de impacto ambiental, etc.

El listado de acciones antecedente no obsta a la obligación de la PROVINCIA de ejecutar otras acciones que estén implícitas en o sean necesarias para el cumplimiento de aquéllas, de los Proyectos y la normal actividad y funcionamiento de las terminales.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 726

El MINISTERIO DE TRANSPORTE, a través de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL se compromete a:

- a) Evaluar la documentación respaldatoria presentada por el ENTE SOLICITANTE para la solicitud de las transferencias de fondos.
- b) Validar que el Proyecto Ejecutivo respete las de Pautas de Diseño para Renovación Integral de Terminales de Buses de Media y Larga Distancia.
- c) Brindar asesoramiento y asistencia técnica durante la ejecución de las Obras.
- d) Efectuar por sí, o a través de convenios o contratos con terceros la supervisión del cumplimiento de los lineamientos del presente Convenio.
- e) Realizar las recomendaciones de índole técnica con motivo de la ejecución de las Obras.
- f) Emitir opinión técnica en los casos en que fuere necesario realizar trabajos no previstos; y evaluar la pertinencia de ampliar la asistencia teniendo en consideración las variables que incidan en la ejecución de la obra.

A los efectos del presente Convenio, el MINISTERIO manifiesta que actuará a través de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL

SEPTIMA: (RESPONSABILIDAD) EL ENTE SOLICITANTE reconoce ser el responsable primario de la ejecución del proyecto Ejecutivo/Obra, y el MINISTERIO es ajeno a cualquier tipo de reclamo de terceros como consecuencia de su ejecución. El ENTE SOLICITANTE mantendrá indemne al MINISTERIO por cualquier tipo de reclamo de terceras partes por cualquier causa que tuviera relación directa o indirecta con la ejecución del proyecto Ejecutivo/Obra sin ningún tipo de limitación.

Asimismo, se deja expresa constancia que no existe vínculo laboral alguno entre los empleados y/o contratistas del ENTE SOLICITANTE con el MINISTERIO.

OCTAVO:(DESEMBOLSO Y RENDICION) Los desembolsos que se realicen en virtud del financiamiento indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA se realizarán según la disponibilidad presupuestaria del MINISTERIO, en la cuenta bancaria N° xxxxxx/ o cuenta bancaria específica que el ENTE SOLICITANTE informará al MINISTERIO. Cuando en el ENTE SOLICITANTE se encuentre operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberán informar la cuenta escritural específica en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos. La rendición de cuentas de los fondos transferidos deberá realizarse según las condiciones para la rendición de cuenta establecidas en la siguiente cláusula.

NOVENA (RENDICION): Establécese un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia del presente Convenio, para que la Provincia de Salta presente ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, el (ENTE SOLICITANTE) deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que el MINISTERIO le indique a tal efecto. Los fondos indebidamente aplicados serán reintegrados al MINISTERIO cuando éste o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN lo soliciten.

El ENTE SOLICITANTE, se compromete a realizar la rendición de los montos transferidos en virtud del Programa de conformidad con el Reglamento General para la Rendición de Cuentas del Ministerio de Transporte en los términos del Decreto N° 892 de 11 de diciembre de 1995, N° 225 del 13 de Marzo de 2007 y su modificatorio N° 782 del 20 de noviembre de 2019 o el que en el futuro lo reemplace.

DECIMA: El MINISTERIO podrá requerir a la Provincia de Salta cualquier información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias, incluyendo los

DECRETO N° 726

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



extractos de la cuenta bancaria en los cuales estén reflejados los movimientos de los fondos utilizados a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio. El Municipio de Guemes deberá permitir al MINISTERIO la realización de todos los actos de control que éste estime pertinentes, y asimismo responder y satisfacer sus requerimientos en un plazo que no deberá ser en ningún caso superior a los QUINCE (15) días hábiles.

DECIMO PRIMERA: (VIGENCIA) El presente CONVENIO rige desde la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la recepción definitiva de las obras siempre que se hubieren rendido el CIENTO POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos.

DECIMO SEGUNDA: (RESCISIÓN) El presente Convenio podrá ser rescindido:

- i) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES;
- ii) Unilateralmente por el MINISTERIO DE TRANSPORTE en caso incumplimiento por parte del ENTE SOLICITANTE:
 - a) Del seguimiento de los lineamientos y Pautas de Diseño establecidos por el Ministerio de Transporte.
 - b) De la rendición de cuentas establecidas conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 5 del Decreto N° 782 de fecha 20 de noviembre de 2019; o la que en el futuro la reemplace y/o
- iii) Caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite la realización de la obra y/o paralización de la obra.

La rescisión en caso de incumplimiento tendrá como consecuencia la devolución de los fondos no rendidos.

DÉCIMO TERCERA (DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES): LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezado del presente Convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen. Cualquiera de LAS PARTES podrá modificar tales domicilios notificándose fehacientemente a la otra.

DÉCIMO CUARTA.- LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente y de común acuerdo las controversias y/o diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del Convenio. En el caso de que éstas no se resolvieren en el plazo de TREINTA (30) días, serán sometidas a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..., a los (...) días del mes de (...) del año 2020.

MARCO A. MEDINI

Dr. GUSTAVO SAENZ
GOBERNADOR